RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
15 DE Oct DEL 2026

Ciudad del Maiz, S.L.P., a 15 octubre del 2026

Asunto: Se emite respuesta a escrito de petición.

Mesa: Comisión de Turismo y Cultura del H. Ayuntamiento de Ciudad del Maiz, S.L.P.

A C.C. GRUPO DE COMERCIANTES.

PRESENTES

Quienes suscriben Regidor José Manuel Ríos Palomo, Regidora Julissa Lizbeth Jasso Ibarra, Regidora Sarahi López Hernández, integrantes de la comisión de Turismo del Honorable Cabildo (y/o autoridad municipal competente) del municipio de Ciudad del Maíz, San Luís Potosí, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos de la constitución política del Estado de San Luís Potosí; y los artículos 31, 78 y 91 de la ley orgánica del Municipio libre del Estado de San Luís Potosí; nos permitimos dar respuesta formal, en atención al articulo 8 de la constitución federal, a su escrito recibido, bajo los siguientes términos dictaminados en derecho.

1.- RESPETO A LA LEGITIMIDAD DE LA REPRESENTACIÓN.

Esta autoridad toma conocimiento de sus manifestaciones; sin embargo, se señala que los acuerdos generales que impacten las políticas de pueblo mágico e imagen urbana deben contar con representaciones legalmente constituidas y validadas ante el padrón de comercio formal. El libre derecho de petición no vincula a la autoridad a resolver afirmativamente cuando las solicitudes contravienen el orden legal de la comunidad.

2.- REUBICACIÓN GARANTIZADA (ART. 8) Y PADRONES HISTÓRICOS.

El ordenamiento de la vía púbica es facultad exclusiva del Ayuntamiento. El derecho al trabajo no es absoluto y está supeditado al interés público. Se hace de su conocimiento que este municipio no cuenta con padrones históricos o registros

Scanned with CamScanner

comerciales que reconozcan derechos exclusivos perpetuos sobre la vía pública a favor de particulares. El uso, control y asignación de espacios públicos de comercio es una atribución exclusiva de la autoridad municipal regulada por la ley orgánica del municipio libre del estado de San Luís Potosí. Por ende, no es jurídicamente viable la convalidación de un registro informal que vulnere los criterios de equidad y ordenamiento necesarios para la conservación de nombramiento pueblo mágico.

3.- RESERVA DE MERCADO

El articulo 28 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe tajantemente los monopolios y las practicas estancadas de comercio. El municipio no puede decretar "reservas de mercado" ni padrones cerrados exclusivos para un grupo minoritario, ya que violaría los principios constitucionales de libre competencia, concurrencia económica y el derecho al trabajo de terceros que deseen incorporarse al comercio bajo la normatividad vigente.

4.- VENTANAS DE CARGA Y DESCARGA.

Las actividades de carga y descarga quedan estrictamente sujetas a los horarios, zonas y normativas de vialidad que determine la dirección de seguridad publica municipal y la dirección de comercio (giros mercantiles), priorizando la movilidad turística y peatonal del centro histórico del municipio.

5.- CERTEZA EN SANCIONES (ART.14), USO DE UMAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS.

En cumplimiento con el decreto constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, todas las multas municipales se calculan y aplican bajo la unidad de medida y actualización (UMA). Se hace constar que, a la fecha, esta autoridad no ha iniciado procedimiento administrativo sancionador alguno en contra de los firmantes. No obstante, operar sin la debida licencia de funcionamiento constituye una omisión permanente a la normatividad fiscal. El Ayuntamiento actúa bajo el principio de legalidad, por lo que la regularización voluntaria es la vía idónea para evitar la aplicación futura de las medidas de seguridad previstas por la ley.

Por ley federal ningún reglamento en México puede llevar signos de pesos, sobre las sanciones a las faltas cometidas, todo se mide en UMAS, dichas sanciones están estipuladas en la ley de ingresos vigente, aprobadas por congreso del estado.

Scanned with CamScanner

6.-AMPLIACION DE PLAZO DE DEFENSA

Los plazos procesales para los recursos de inconformidad se rigen por el principio de celeridad administrativa y están tasados en el marco normativo municipal. El plazo establecido de 5 días hábiles garantiza el debido proceso y la seguridad jurídica sin dilatar las facultades de comprobación de la autoridad. No es juridicamente viable modificar plazos reglamentarios generales mediante peticiones particulares.

7.- CORRESPONSABLIDAD PRESUPUESTAL, SUBSIDIOS E INCENTIVOS DE IMAGEN URBANA.

Los recursos económicos y presupuestales del municipio se ejercen bajo los principios de eficiencia, eficacia y honradez (art. 134 constitucional). El erario publico no puede subsidiar ni co-inverttir de forma particular en el sostenimiento de actividades comerciales que operen al margen de la ley o que carezcan de un estatus regular de contribución municipal.

8.- ESTIMULOS FISCALES ANTE LA MOROSIDAD E ILEGALIDAD

Conforme el artículo 28, primer párrafo, de la constitución federal, y en correlación con el código fiscal del estado de San Luis Potosí, quedan prohibidas las condonaciones discrecionales de impuestos. Así mismo, la legislación fiscal del estado mandata que para ser acreedor a estímulos o beneficios a quienes operan fuera del marco legal constituiría un quebranto patrimonial al municipio y una afectación a la equidad fiscal.

9.- REORDENAMIENTO CAPILAR DEL COMERCIO AMBULANTE Y PERIODOS DE GRACIA.

El Ayuntamiento mantiene programas permanentes de ordenamiento urbano de cara a las directrices de la secretaría de turismo para pueblos mágicos, los "periodos de gracia" solicitados son inoperantes, toda vez que este municipio ya ha otorgado con anterioridad facilidades sustantivas, tales como la condonación de los pagos de estudios de seguridad, mismos que el grupo peticionario no aprovecho en los tiempos previstos y que termina el próximo 25 de octubre de 2026, tal cual se acordó en la reunión con comerciantes en octubre de 2025.

Prepondera el principio jurídico de que nadie puede beneficiarse de su propio dolo o negligencia.

Scanned with CamScanner

10.- Exhortamos a los comerciantes en general a solicitar la autorización mediante permiso para el uso de la marca de pueblo mágico, que es marca exclusiva del Ayuntamiento, y la única autorizada para firmar dicha autorización es la presidenta municipal.

11.- POLÍGONO DE PUEBLO MÁGICO.

Se divide en polígono histórico las cuales son todas las construcciones históricas del municipio las cuales están protegidas por INAH.

Polígono de amortiguamiento que abarca construcciones de 100 años a la actualidad, y comprende todas las calles alrededor fuera del centro histórico.

12.- COMITÉS CIUDADANOS DE TURISMO Y PUEBLO MÁGICO.

La conformación se realiza cada primer trimestre de inicio de la administración municipal mediante convocatoria. Ambos comités sesionan constantemente para planear trabajos en beneficio del municipio, de dichas reuniones existen actas, proyectos y actividades avaladas por los mismos.

INTEGRANTES DE COMITÉ DE PUEBLO MAGICO

Presidenta: Rosa Angelica Martínez Linares (presidenta municipal)

Secretario Técnico: Cesar García Dominguez (encargado de turismo municipal)

Regidor: José Manuel Ríos Palomo (presidente de la comisión de turismo y representante de la comunidad indígena xi,iuy)

Vocal : Zamira Guadalupe Cerda Ferrioli (representante de sector hotelero y restaurantero del municipio)

Vocal : Felipe Martínez Vázquez (párroco de la parroquia de la purísima concepción del municipio de ciudad del maíz)

Vocal : Jesús Antonio Maldonado Castillo (representante de comercio)

COMITÉ DE TURISMO MUNICIPAL

Presidente: Rosa Angelica Martínez Linares (Presidenta Municipal)

Secretario Técnico: Cesar García Domínguez (Encargado de Turismo Municipal)

Regidor: José Manuel Ríos Palomo (Presidente de la Comisión de Turismo municipal y representante de la comunidad Indígena xi,iuy)

Scanned with CamScanner

Vocal: Guadalupe Medina Sandoval (Director de Protección Civil del municipio de Ciudad del Maíz)

Vocal: Gustavo Adolfo Pérez Acosta (Director de comunicación social del H. Ayuntamiento y fotógrafo profesional)

Vocal: Rocío Galaviz Casarez (Encargada del Departamento de asuntos indígenas)

Vocal: Ma. del Socorro Perales de León (representante del departamento de Seguridad Pública Municipal)

Vocal: Ma. del Carmen Reyes Salas (representante de grupos culturales del municipio y representante del departamento de cultura municipal)

Vocal: Zamira Guadalupe Cerda Ferrioli (Representante de comerciantes y hoteleros)

13. SOBRE LAS MESAS DE TRABAJO

Los diferentes grupos de comerciantes del municipio representados por diferentes personas fueron invitados a la mesa de trabajo realizada el pasado 25 de agosto de 2026, por esta comisión de Turismo, de los cuales los comerciantes asistentes realizaron sus peticiones por escrito a la propuesta de reglamento municipal de turismo a lo cual esta comisión tomo a consideración todas las peticiones al no existir un comité legitimo de comerciantes. Posteriormente pasara la propuesta a los comités de turismo municipal y turismo para su observación antes de la aprobación ante el cuerpo colegiado de Cabildo.

14. Las peticiones expuestas por los asistentes y el grupo minoritario de comerciantes al cual representan fueron tomadas en cuenta por lo cual se agendarán fechas para las supervisiones de COFEPRIS a todos los establecimientos del sector Alimenticio del Municipio así como los horarios y licencias de bebidas alcohólicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO: se ratifica la improcedencia de generar "padrones históricos" privados o condiciones monopólicas en las plazas públicas y el centro histórico por resultar inconstitucionales y contrarias al régimen de propiedad publica municipal.

Scanned with CamScanner

SEGUNDO: Se invita formalmente a los firmantes a acudir a las oficinas de la Dirección de Tesorería Municipal para iniciar su tramite individual de regularización, obtención de licencias de funcionamiento y alta en el registro comercial del municipio bajo el marco legal vigente. (excepto margarita Nahúm Sánchez Páez)

TERCERO: El municipio de Ciudad del Maíz continuara con la aplicación de las normativas de ordenamiento comercial e imagen urbana requeridas para la conservación del patrimonio municipal.

ATENTAMENTE.

José Manuel Ríos Palomo

Julissa Lizbeth Jasso Ibarra

Julissa Lizbeth Jasso Ibarra

Lic. Sarahi López Hernández

Scanned with CamScanner